

Expediente: **778/15-11**

Carátula: **NADAL MARIO RAFAEL C/ FLORES CARLOS JESUS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **03/10/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FLORES, CARLOS JESUS-DEMANDADO

27225567048 - NADAL, MARIO RAFAEL-ACTOR

30675428081270 - REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

27225567048 - IRARRAZABAL, ANA ISABEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 778/15-11



H20441437999

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la 1ª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

164AÑO

2023

JUICIO: NADAL MARIO RAFAEL c/ FLORES CARLOS JESUS s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 778/15-11.-

CONCEPCIÓN, 02 DE OCTUBRE de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aplicación de Astreintes solicitada por la letrada Dra. Ana Isabel Irarrázabal por derecho propio y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24.08.2023 la letrada Dra. Ana Isabel Irarrázabal por derecho propio, solicita se apliquen sanciones conminatorias conforme lo previsto en el Art. 137 del NCPCCCT, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, en cuanto no dio acabado cumplimiento con el embargo de haberes, manda judicial dispuesta por decreto de fecha 21.12.2022 y notificada a la casilla digital correspondiente del empleador Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán mediante Oficio N° H20441396506 en fecha 22.12.2022.

De las constancias de autos surge que por decreto de fecha 21.12.2022 se ordena trabar embargo preventivo por la suma de \$45.940, importe de honorarios, con más la de \$13.782.- por acrecidas,

sobre los haberes que percibe el demandado Carlos Jesús Flores, D.N.I. N° 30.299.730, como empleado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, el cual se notifica al empleador en fecha 22.12.2022, mediante Oficio N° H20441396506.

En fecha 09.03.2023 la letrada incidentista informe la existencia de fondos depositados en la cuenta judicial del incidente acompañando el

correspondiente informe bancario que da cuenta de la existencia de la suma de \$ 8.531,72, y solicita orden de pago.

Por decreto de fecha 10.03.2023 se ordena transferencia a favor de la letrada por la suma de \$ 7.135,61 en concepto de honorarios a cuenta.

Por presentación de fecha 15.05.2023, la letrada Dra. Ana Isabel Irrarázabal solicita se intime al empleador del ejecutado en los términos del art. 42 del viejo CPCCT, por lo que mediante decreto de igual fecha se ordenó intimar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, a fin de que informe los motivos por los que no dió completo cumplimiento con el embargo ordenado por decreto de fecha 21.12.2022 recepcionado por esa institución el 23.12.2022 o si lo hizo que informe bajo apercibimiento de ley, librándose en fecha 16.05.2023 Oficio N° H20441415792 a la casilla digital del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, contestando ésta última el mencionado oficio en fecha 23.05.2023 informando que la suma de dinero faltante de \$51.190,28 se volvería a prorratar en 04 cuotas consecutivas de \$12.798 con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023.

Por presentación de fecha 15.08.2023 la letrada Dra. Ana Isabel Irrarázabal acompaña informe bancario a la fecha y solicita reiteración de oficio en virtud del incumplimiento de lo informado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas en la contestación emitida al último oficio recibido, librándose en fecha 16.08.2023 oficio N°H20441429306 a la casilla digital del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán. Sin que este fuera contestado estando debidamente remitido a la casilla digital respectiva.

Asimismo, por presentación de fecha 24.08.2023 la letrada Dra. Ana Isabel Irrarázabal solicita la aplicación de las sanciones conminatorias pertinentes y se ordena por decreto de fecha 25.08.2023 pasar los autos a despacho para resolver astreintes.

Por decreto previo de fecha 07.09.2023 se ordena notificar a la empleadora del decreto de fecha 25.08.2023, librándose cédula a domicilio real del Registro Civil Y Capacidad de las Personas, diligenciada en fecha 13.09.2023, cumplido lo cual vuelven los autos a despacho para resolver.

Por presentaciones de fechas 27.09.2023 y 28.09.2023, la letrada Dra. Ana Isabel Irrarázabal reitera pedido de aplicación de astreintes y acompaña informe bancario acreditando que no existen fondos depositados, por lo que en fecha 29.09.2023, pasan los autos a despacho para resolver.

En este contexto, y teniendo en cuenta el informe bancario acompañado y el tiempo transcurrido desde que se trabó la medida Diciembre del 2022, y la falta de justificación a la fecha del incumplimiento en continuar con la retención y deposito de las sumas que deben embargarse, y teniendo en cuenta el carácter alimentario de la pretensión de la letrada, corresponde la aplicación de sanciones conminatorias al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, en la persona de su Directora, BIDEGORRY, MARIA CAROLINA establecidas en el art. 137 del NCPCT, en la suma de \$ 4.400.- (Pesos cuatro mil cuatrocientos) diarios, suma que comenzará a devengarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y persistirá mientras dure el incumplimiento de la orden judicial emanada de éste Juzgado.

Por ello, y conforme lo normado por el art. 137 del NCPCT, se

RESUELVE:

I°) **HACER LUGAR** al pedido de aplicación de sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del NCPCT, solicitada por la letrada Dra. Ana Isabel Irrázabal por derecho propio, conforme lo considerado.

II°) **IMPONER EN EL CARÁCTER DE SANCIÓN CONMINATORIA AL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, en la persona de su DIRECTORA MARIA CAROLINA BIDEGORRY, a favor de la letrada DRA. ANA ISABEL IRARRAZABAL, la suma de \$ 4.400.- (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS) diarios, suma que comenzará a devengarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y se mantendrá mientras dure el incumplimiento de la orden judicial emanada de éste Juzgado. A sus efectos, notifíquese al REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, en la persona de su Directora MARIA CAROLINA BIDEGORRY.-**

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 02/10/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.